

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****025648 30 DIC 2024**

«Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 30 de 1992, 1437 de 2011, 1740 de 2014 y los Decretos 698 de 1993, 2269 de 2023 y 930 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de 1991, y 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el/la Ministro/a de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que de conformidad con las Leyes 30 de 1992, 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior se ejerce, entre otras cosas, con el fin de: i) velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos; ii) velar por la calidad y continuidad del servicio público de educación superior, iii) velar por el adecuado cubrimiento del servicio público de Educación Superior.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior, puede adoptar mediante acto administrativo motivado, una o varias medidas de carácter preventivo con el fin de promover la continuidad del servicio, el restablecimiento de la calidad, el adecuado uso de las rentas o bienes de las instituciones de educación superior, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias, o la superación de situaciones que amenacen o afecten la adecuada prestación del servicio de educación o el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC- es una institución de educación superior, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución 264 de 1972 del Ministerio de Justicia y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES con el código 1725.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que la Universidad se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la educación superior que le corresponde ejercer al Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1740 de 2014, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 698 de 1993.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de la educación superior, dispuestas en la Ley 1740 de 2014, y con ocasión a la existencia de situaciones administrativas y financieras que podían poner en peligro la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad, expidió la Resolución 5766 de 06 de junio de 2019 "*Por la cual se ordenan medidas preventivas y de vigilancia especial para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-*", en la cual se dispuso:

*"(...) **Artículo Primero:** Adoptar las siguientes **Medidas Preventivas** para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC- de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

- 1. Señalar condiciones de carácter administrativo y financiero que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-, deberá atender para corregir o superar en el menor tiempo posible las situaciones, irregularidades y deficiencias de esta naturaleza, las cuales serán impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de comunicaciones enviadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio.*
- 2. Disponer la **vigilancia especial** en la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-. por estar incursas en las causales b) y c) del artículo 11 de la Ley 1740 de 2014. sustentadas en la parte considerativa de esta Resolución.*

***Artículo Segundo:** Adoptar la siguiente **Medida de Vigilancia Especial**, en la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

- 1. Designar un "Inspector in situ", para que vigile permanentemente y mientras subsistan las situaciones que originaron las medidas, la gestión administrativa y financiera de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-, así como los aspectos que están afectan las condiciones de continuidad y calidad (...)*

***Artículo Tercero:** El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar posteriormente nuevas medidas dentro de las establecidas legalmente, modificar las adoptadas en esta Resolución, adicionarlas o darla por terminadas dependiendo del nivel de cumplimiento demostrado por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- y en general de la situación de la Institución. (...)"*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 5766 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, se expidió la Resolución 6211 de 2019, a través de la cual se adoptó como nueva medida preventiva la consagrada en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, consistente en enviar delegados al máximo órgano de dirección de la institución.

Que así mismo, se expidieron las Resoluciones 7221 y 8307 de 2019, a través de las cuales se adoptaron como medidas de vigilancia especial el reemplazo del rector, representante legal y vicerrector administrativo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC- por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

Que mediante Resolución 12815 de 2020 se prorrogó por un (1) año más la medida de vigilancia especial consistente en el reemplazo del rector y representante legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que a través de Resolución 14273 de 2020 se prorrogó por un (1) año más la medida de vigilancia especial consistente en el reemplazo del Vicerrector Administrativo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC.

Que, considerando lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 5766 de 6 de junio de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, a través de Resolución 9584 de 24 de mayo de 2021 dispuso adicionar las medidas preventivas de la institución y en tal sentido ordenó presentar y adoptar un plan de mejoramiento encaminado a solucionar situaciones de irregularidad o anormalidad.

Que a pesar de las medidas preventivas y de vigilancia especial que han existido y que a la fecha se mantienen vigentes en la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, esta continúa presentando dificultades para la materialización de acciones que contribuyan a superar las causas que dieron origen a la imposición de las medidas.

Que en razón a lo anterior, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, por conducto de su Rector, mediante comunicación 2021-ER-442104, radicó ante el Ministerio de Educación Nacional solicitud formal de aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la institución, contemplados en el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014.

Que mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional ordenó la aplicación de los institutos de salvamento establecidos en los numerales de 1 a 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, por el término de dos (02) años, para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC.

Que las medidas ordenadas tienen fundamento en el riesgo para la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad en que se encontraba la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC debido a su difícil situación de liquidez, circunstancia que le impide atender sus obligaciones en el corto plazo de manera oportuna, así como una estructura deficitaria constante que muestra que la IES no está generando los ingresos suficientes para su normal funcionamiento, lo que debe ser revertido en el menor tiempo posible con el fin que la prestación del servicio educativo no se vea afectado.

Que la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, mediante comunicaciones 2024-ER-0230956 del 26 de abril de 2024 y 2024-ER-0256466 del 14 de mayo de 2024, solicitó al Ministerio de Educación Nacional una prórroga de dos (02) años para los Institutos de Salvamento Económico, inicialmente ordenados en la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022. En esta solicitud se describe la situación actual de la Universidad en relación con el dictamen de la revisoría fiscal, se plantea un plan de acción y se informan las razones por las cuales no se ha estructurado ni finalizado el plan de pagos.

Que la información remitida por la institución fue objeto de análisis por parte del Grupo de Medidas Preventivas de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, a través del informe técnico con radicado 2024-ER-0256777 del 14 de mayo de 2024 el cual concluyó:

“(…) La Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC, posee deficiencias significativas en su información financiera lo que le ha acarreado graves implicaciones, como la no estructuración del plan de pagos, la pérdida de credibilidad, riesgos operativos y financieros, dificultades para acceder a financiamiento y abstención de opiniones por parte del Revisor Fiscal sobre sus estados financieros.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Ahora bien, si estas deficiencias no son subsanadas, no se podrá conocer el estado real sobre la situación financiera de la Universidad y por ende no se contará con una base cierta de acreencias para la estructuración del plan de pagos, hecho que afectará a todos los grupos de interés pues no hay confiabilidad de las completitud y exactitud de las cifras.

*Por tal razón, **se recomienda que se permita la ejecución del plan de acción propuesto por la Universidad y el Revisor Fiscal.** Con el fin, que una vez finalizado contemplando el mejor escenario, la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC pueda contar con unos Estados Financieros dictaminados y una información contable y financiera confiable y razonable que permita la estructuración de un plan de pagos y la toma de decisiones informadas con datos depurados y conciliados” (negrilla fuera de texto).*

Que mediante Resolución 7479 del 15 de mayo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional prorrogó la vigencia de los institutos de salvamento contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014 para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC-, ordenados inicialmente a través de la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, al evidenciar que persiste el riesgo para la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad y que para mitigarlo resulta necesario que la Institución de Educación Superior clarifique su información financiera y planee el cumplimiento de sus obligaciones, lo que a la postre le permitiría disponer de recursos de manera inmediata que le permitan cumplir ordenadamente con el pago de obligaciones que hacen posible la prestación de dicho servicio.

Que en sesión del Consejo Superior de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- del 5 de octubre de 2024, la revisoría fiscal BakerTilly presentó informe con corte a 31 de julio de 2024 en el cual se indica el estado de subsanación de los hallazgos que impiden dictaminar la razonabilidad de los estados financieros, explicando las razones por las cuales, a la fecha no existen estados financieros dictaminados.

Que conforme al reporte de población estudiantil realizado por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, se presentó una disminución significativa del número de estudiantes entre 2021 y 2024.

AÑO	SEMESTRE	MATRICULADOS
2021	1	1871
2021	2	1552
2022	1	1257
2022	2	990
2023	1	881
2023	2	622
2024	1	563
2024	2	Sin reporte

Fuente: elaboración propia con base en SNIES

Que durante los periodos 2024-1 y 2024-2 hubo un incremento de 56 estudiantes de acuerdo con el reporte entregado por la Dirección de Registro Académico de la FUAC, Qie de acuerdo con el Director de la Unidad de Registro Académico de la FUAC, son 434 estudiantes de pregrado y 185 estudiantes de posgrados matriculados financieramente durante el periodo 2024-2 para un total de 619 estudiantes:

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Facultad	Programa Académico	MAES	POSG	PREG	Total, General
FACEAC	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	-	-	119	119
	CONTADURÍA PÚBLICA	-	-	9	9
	ECONOMÍA	-	-	5	5
	RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	-	-	18	18
Derecho	DERECHO	-	-	118	118
Ingenierías	DISEÑO INDUSTRIAL	-	-	27	27
	INGENIERÍA AMBIENTAL	-	-	3	3
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	-	-	14	14
	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	-	-	84	84
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	-	-	1	1
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	-	-	16	16
Ciencias Humanas	ESTUDIOS LITERARIOS	-	-	8	8
FACEAC	HISTORIA	-	-	12	12
FACEAC	GERENCIA TRIBUTARIA	-	1	-	1
Derecho	DERECHO PÚBLICO	-	10	-	10
Ingenierías	GESTION DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	-	6	-	6
	INFORMÁTICA PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS	-	2	-	2
	E GRADO EN INFORMÁTICA PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS	-	4	-	4
	EDUMÁTICA	-	43	-	43
	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA	-	3	-	3
	LEGISLACION Y POLÍTICA EDUCATIVA	-	9	-	9
	LUDOMÁTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	-	1	-	1
FACEAC	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	12	-	-	12
Derecho	MAESTRIA EN DERECHO PÚBLICO	93	-	-	93
Ciencias Humanas	MAESTRIA EN EDUMÁTICA	1	-	-	1
Total, General		106	79	434	619

Fuente: SUA - Corte: 30-10-2024

Que el revisor fiscal de la Universidad presentó abstención de opinión sobre los Estados financieros vigencia 2023, por falta de evidencia suficiente que permitiera la verificación de las cifras; según informe de la revisoría fiscal, existe incertidumbre material relacionada con la continuidad:

“Llamo la atención a la nota 2 a los estados financieros, en la cual se indica que la Universidad acumuló pérdidas por \$83.958 millones al 31 de diciembre de 2023, adicionalmente el resultado del ejercicio de los dos ultimo años fue negativo. Estas condiciones indican la posible existencia de una incertidumbre que puede generar dudas de la Universidad para continuar como negocio en marcha”

Que según lo informado por la Universidad y su revisor fiscal BakerTilly Colombia, a la fecha se encuentran ejecutando un plan de acción conjunto para la subsanación de los hallazgos que dieron origen a la abstención de opinión de los Estados financieros junto con la presentación del plan de pagos bajo cifras razonables.

Que de acuerdo con los registros contables de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC, a 31 de julio de 2023 tiene un pasivo laboral y de acreencias por un valor de \$33.422.806.223, discriminado así:

CONCEPTO	PASIVO SEGÚN REGISTROS CONTABLES A 31-JUL-2023
Salarios	\$ 7.633.911.838
Primas	\$ 2.154.272.660
Prima extralegal	\$ 2.678.773.993
Cesantías	\$ 2.820.692.586
Intereses de cesantías	\$ 165.889.267
Vacaciones	\$ 565.968.675
Acreencias de fiducia	\$ 2.515.123.704
Seguridad social	\$ 14.888.173.500
Total	\$ 33.422.806.223

Que asimismo, conforme a los registros contables de la IES, entre el 01 de agosto 2023 y el 30 de septiembre de 2024 cuenta con un pasivo laboral por valor de \$3.049.192.135.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que de acuerdo con dichos registros contables, los pagos realizados por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC- a través de la actual Rectora Adelsabel Chamorro Ramírez, entre agosto de 2023 y septiembre de 2024, ascienden a \$ 7.357.940.507.

Que las cifras antes mencionadas no han sido certificadas, ni auditadas, solamente fueron extraídas de los registros contables de acuerdo con la constancia emitida por el Jefe de la Unidad financiera de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia y el Revisor Fiscal designado por Baker Tilly Colombia.

Que analizado lo anterior, para el Ministerio de Educación Nacional es indispensable contar con los estados financieros de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia FUAC- correspondientes a la vigencia 2023, debidamente dictaminados y aprobados, pues este es el sustento técnico necesario para determinar y sustentar la viabilidad del plan de pagos que la IES debe presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.9.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 que establece la identificación de los acreedores cuando se decreta la suspensión de pagos.

Que conforme a ello, dado que la revisoría fiscal y la Institución informaron encontrarse ejecutando un plan de acción para la subsanación de los hallazgos que dieron origen a la abstención de opinión de los Estados financieros, el Ministerio de Educación Nacional encuentra necesario prorrogar nuevamente la medida adoptada a través de la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, a fin de determinar la realidad financiera de la Universidad.

Que para esta cartera Ministerial es evidente que a la fecha persiste el riesgo grave para la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y continuidad en que se encontraba la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC antes de expedirse la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, y que para mitigarlo resulta necesario que esta clarifique la información financiera y disponga de recursos que le permitan cumplir ordenadamente con el pago de obligaciones que hacen posible la prestación de dicho servicio.

Que lo anterior no será posible si los acreedores acuden simultáneamente a perseguir los bienes y rentas de la Universidad, ejecutando de manera inmediata las garantías y medidas cautelares que pesan sobre la IES, por lo cual resulta necesario ampliar el término señalado inicialmente en la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022 por un plazo razonable para que la Institución de Educación Superior (IES) demuestre su capacidad de depurar su información financiera y contable, contar con Estados Financieros dictaminados y estructurar un plan de pagos, a partir de la ejecución del plan de acción informado a través de los oficios 2024-ER-0230956 del 26 de abril de 2024 y 2024-ER-0256466 del 14 de mayo de 2024.

Que la aplicación de los institutos de salvamento a la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC tiene el propósito de que esta atienda el pago de sus acreencias y obligaciones de manera ordenada, propendiendo porque se les garantice a los estudiantes el derecho a la educación, sin que esta medida implique desconocer acreencias u obligaciones frente a terceros que la IES deberá atender conforme al plan de pagos que formule y presente a esta cartera ministerial.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia de los institutos de salvamento contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, ordenados mediante Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022 para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, en el marco de la vigilancia especial dispuesta por este Ministerio a través Resolución 5766 de 6 de junio de 2019, hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en la parte motiva, los informes y documentos que hacen parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la prórroga de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía el contenido de la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, para que por su conducto se comuniqué esta decisión a los Jueces de la República.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía el contenido de la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que por su conducto se informe a los Registradores de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia de los institutos de salvamento adoptados en esta resolución, el Ministerio de Educación Nacional ordena comunicar a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía el contenido de la presente decisión al Ministerio de Transporte para que por su conducto informe a todas las autoridades de transporte.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución, por intermedio de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía a la Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, a través de su Representante Legal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 1740 de 2014, haciéndole saber que la decisión en ella contenida es de cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del término y con los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se concederá en efecto devolutivo, por lo cual no se suspende la ejecución o ejecutoriedad de la decisión.

ARTÍCULO OCTAVO. Envíese copia de esta resolución a la Dirección de Calidad para la Educación Superior, a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, a la Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior, a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior de este Ministerio, y a la inspectora in situ designada, para lo de su competencia.

Por la cual se prorroga la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia-FUAC- ordenada mediante la Resolución 8609 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Ricardo Moreno Patiño - Viceministro de Educación Superior 
Nina María Padrón Ballestas – Subdirectora de Inspección y Vigilancia 
Revisó: Karen Margarita López De Armas – Coordinadora Grupo de Medidas Preventivas a IES. **KL**
Proyectó: Myrian Alejandra Rosero Zambrano – Abogada Subdirección de Inspección y Vigilancia 